

DECRETO

Expediente nº: 17380/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la Concejalía de Educación se desea realizar una nueva convocatoria para la concesión de ayudas para el transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp, curso 202/2025, reguladas por las Bases, aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado anotación contable retenciones de crédito con núm. 220250014392 y 202500143393, de fecha 31 de julio de 2025, por un importe total de 140.000,00 € (ciento cuarenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 42393161-4810000 " Ayudas al transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio".

TERCERO: Consta en el expediente providencia de inicio de la Concejala delegada de educación emitida en fecha 29 de octubre de 2025

CUARTO: El expediente cuenta con informe del Departamento de Subvenciones, sobre el borrador de la convocatoria, emitido en fecha 17 de noviembre de 2025.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El RD 887/2006, del 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 185 de 25 de septiembre de 2024.
- Bases reguladoras de concesión de ayudas para el transporte de estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 206, de fecha 29 de octubre de 2025.
- Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de

DECRETO TA06
Número: 2025-0482 Fecha: 19/11/2025

Cód. Validación: 3YAERKX6RAHMP9PGW4T3DK7S7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

REBECA MERCHAN DIAZ (1 de 2)
Sexta Teniente de Alcalde
Fecha: 19/11/2025
HASH: d3a72a28f3c58045a529e47ebe7f68



Jordi Alfred Francés Conejero (2 de 2)
Secretario
Fecha: 19/11/2025
HASH: 570d0627127c2584bc8f9c350e06b1b



Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/8395 de 18 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de noviembre de 2025.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Convocar las **AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO DE CALP, CURSO 2024/2025**, autorizando el gasto, con el contenido siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES QUE CURSEN SUS ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO DE CALP CURSO 2024-2025

1.- Objeto y finalidad: La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de las ayudas económicas dirigidas a sufragar parte de los gastos de transporte a los estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Calp durante el curso 2024-2025.

2.- Crédito disponible: El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 140.000,00 € con cargo a la línea presupuestaria n.º 42393261- 4810000 de ayudas denominada "AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO (TC/04)" del Presupuesto del Ayuntamiento de Calp para el ejercicio 2025, mediante retención de crédito núm. 220250014392 y 220250014393.

3.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable: Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de concesión pública en concurrencia competitiva, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo. También serán de aplicación las bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025 y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n° 206 de 29 de octubre de 2025, reguladoras de la concesión de Ayudas individuales para sufragar los gastos de transporte a estudiantes que cursen sus estudios fuera del término municipal de Calp. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del contenido de la convocatoria.

4.- Personas beneficiarias y ámbito de aplicación:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas estudiantes que hayan estado matriculados durante el curso escolar 2024-2025 de estudios de Bachillerato (únicamente las modalidades que no se impartan en centros escolares de Calp), Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, enseñanzas artísticas profesionales, enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas universitarias de

DECRETO TA06
Número: 2025-0482 Fecha: 19/11/2025

Cód. Validación: 3YAERKX6RAHMP9PGW4T3DK7S7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



grado, máster y doctorado y enseñanzas universitarias a distancia, UNED y ON-LINE (todas las modalidades), en un Centro Educativo de Enseñanza Pública, Enseñanza Privada Concertada o Enseñanza Privada situados fuera del término municipal de Calp y en territorio nacional y reconocido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España.

5.- Requisitos generales para solicitar las ayudas:

Podrán adquirir la condición de persona beneficiaria en la correspondiente convocatoria de ayudas, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003.
- b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Ayuntamiento de Calp.
- e) Que, se encuentren empadronados en el municipio de Calp, con un mínimo de **DOS años** de antigüedad ininterrumpidamente. El plazo se contará desde la publicación de la convocatoria objeto de subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- f) Presentar la solicitud y el resto de documentación correspondiente en tiempo y forma.
- g) Estar matriculado/a en un número no inferior a (5) cinco asignaturas en el curso escolar de la convocatoria, **excepto** para los estudios en los que su plan de estudios no admita este número mínimo de asignaturas (que no se tendrá en cuenta el número de asignaturas matriculadas). En este caso, la persona solicitante deberá presentar documento oficial que acredite esta circunstancia.
- h) Haber superado el 50% de las asignaturas matriculadas. En el caso de estudios en los que su plan de estudios no admita número mínimo de asignaturas, se deberá acreditar el aprovechamiento del curso matriculado.

6.- Importe individual de la ayuda:

- a) El importe máximo de las ayudas individualizadas para las distintas enseñanzas será la siguiente:

ENSEÑANZAS COMPRENDIDAS EN LA CONVOCATORIA	AYUDA MÁXIMA EN FUNCIÓN	
	DISTANCIA	LOCALIDAD
	CENTRO ENSEÑANZA	
	< o = A 20 KM	> DE 20 KM
BACHILLERATO (únicamente las modalidades que no se impartan en centros escolares de Calp)	264,00 €	396,00 €
FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO O SUPERIOR	264,00 €	396,00 €



ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES	264,00 €	396,00 €
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	396,00 €	528,00 €
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO	396,00 €	528,00 €
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS A DISTANCIA UNED Y ON-LINE (TODAS LAS MODALIDADES)	198,00 €	

b) Los importes máximos indicados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario señalado anteriormente sea suficiente para atender todas las solicitudes. En caso contrario, se podrán reducir las cuantías de manera discrecional, con el fin de conceder un mayor número de ayudas, hasta lograr el equilibrio presupuestario.

c) Las cuantías se verán incrementadas en los porcentajes indicados en las bases reguladoras de las ayudas, los cuales serán acumulables para los beneficiarios en quienes concurren la circunstancia generadora del incremento, previa acreditación del mismo:

CIRCUNSTANCIA CONCURRENTE EN LA PERSONA BENEFICIARIA	INCREMENTO
Miembro de familia numerosa	10%
Familia monoparental	10%
Personas con discapacidad o con miembros de la unidad de convivencia con discapacidad y que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%.	10%
Víctimas de violencia de género.	10%
Ambos progenitores al unísono en situación de desempleo de larga duración a fecha del día de publicación de la convocatoria (cuando el alumno no esté emancipado)	10%

7.- Publicidad de la convocatoria:

1.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la página web municipal.

2.- La información se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) LGS.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la información sobre las convocatorias podrá ser también difundida a través de otros medios publicitarios, al objeto de garantizar que llegue al mayor número de destinatarios posible.

8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes y justificación de las mismas:

8.1. Plazo de Solicitud:

Las solicitudes y documentación correspondiente, se presentarán, durante un periodo de **10 días naturales** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el

DECRETO TA06
 Número: 2025-0482 Fecha: 19/11/2025



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cualquiera de las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OAC) de que dispone el Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2.Plazo de Justificación de las ayudas:

La documentación para la justificación será presentada junto con la solicitud y en el mismo plazo indicado.

9.- Documentación a presentar para la solicitud y justificación de las ayudas

- Impreso de solicitud y justificación de la ayuda, que incluirá declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario. Dicha solicitud podrá cumplimentarse y/o descargarse en la web municipal (www.calp.es) o, directamente, en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.

Si es residente de la Unión Europea (no español): copia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea vigente (NIE), acompañada de un documento identificativo (pasaporte o DNI del país de origen).

En caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria deberá aportar copia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE).

- Certificado de notas finales oficial, o informe del expediente del alumno o alumna siempre y cuando contenga un código CSV donde se pueda comprobar la veracidad de los datos del documento, en el periodo que establezca la convocatoria para proceder al pago en el caso de ser beneficiario de la ayuda.
- Certificado de cuenta de la entidad bancaria, donde conste el alumno como titular de la cuenta. Será imprescindible indicar los 24 dígitos de la cuenta (IBAN).
- Declaración Responsable que indique que no se ha solicitado otra subvención para la misma finalidad.
- Declaración responsable de no figurar deuda en su haber por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Declaración responsable que se reúnen los requisitos para la concesión de la ayuda que se establecen en las bases reguladoras.
- Declaración responsable en que se acepta expresamente las bases reguladoras de la ayuda.
- Declaración responsable de que facilita al Departamento de Subvenciones las labores de inspección, comprobación y control financiero que sean requeridas para el seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de subvención, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECRETO TA06
Número: 2025-0482 Fecha: 19/11/2025

Cód. Validación: 3YAFKX6RAHMP9PGW4T3DK7S7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



- Declaración responsable que procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable.
- Documentación acreditativa de estar al corriente ante la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias municipales (SUMA) o autorización expresa al Ayuntamiento de recabar dichos datos.
- Autorización de comprobación de histórico de empadronamiento en el Padrón Municipal o documento acreditativo del mismo.
- Carnet de familia monoparental *(en su caso)*.
- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género (sentencia judicial, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal, informe de los Servicios Sociales, etc.) *(en su caso)*.
- Certificado que acredite la discapacidad superior del 33% de algún miembro de la unidad de convivencia o familiar *(en su caso)*.
- Para optar al incremento por desempleo de larga duración, se deberá aportar

(en su caso):

1. - Certificado de períodos de inscripción de la madre y el padre del estudiante donde se pueda acreditar la inscripción de ambos como personas demandantes de empleo en los centros LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) al menos 360 días en un periodo de 540 días anteriores a la fecha del inicio de la convocatoria.

2. -Documento acreditativo debidamente sellado, de búsqueda de empleo vigente, en el momento de inicio de la convocatoria objeto de subvención.

10.- Comprobación de datos de oficio por el propio Ayuntamiento:

1.- Previo consentimiento de los interesados, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la convocatoria. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en la base séptima.

2.- Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas solicitantes, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá requerir a las personas solicitantes para que aporten la documentación que, en su caso, considere precisa, estando aquellas obligadas a dar cumplimiento al requerimiento, con los efectos previstos en los artículos 68 ó 73 de la LPAC, según proceda.

11.- Notificación de los actos administrativos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las

DECRETO TA06
Número: 2025-0482 Fecha: 19/11/2025



convocatorias de subvenciones reguladas por estas bases se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, surtiendo esta publicación efectos de notificación.

12.- Subsanación de la solicitud: El Ayuntamiento de Calp, a través órgano instructor y gestor (Área de Subvenciones), se reserva el derecho a solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados. Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal y más concretamente en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante, mediante anuncio publicado en la web municipal, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, proceda a la subsanación de defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC

13.- Procedimiento de concesión:

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.

2.- Para el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el importe existente en el presupuesto, el Ayuntamiento podrá disminuir a prorrata este último importe entre todos los beneficiarios, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y a propuesta de la comisión técnica de valoración.

14.- Fases de ordenación e instrucción del procedimiento y comisión de valoración:

ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución. Presentada la solicitud, de ser correcta en todas sus partes, junto con los documentos que la deben acompañar, se admitirá a trámite.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

1.- El informe de valoración de las solicitudes será formulado por una Comisión de Valoración, integrada por:

- Presidencia: Concejalía Delegada de Educación o Concejalía en quien delegue.
- Secretaría: Una persona funcionaria del Ayuntamiento de Calp.
- Vocales: El/la Coordinador/a del Área de Educación o persona en quien delegue y 2 funcionarios/as municipales a propuesta de la Presidencia.

DECRETO TA06
Número: 2025-0482 Fecha: 19/11/2025

Cód. Validación: 3YAFKX6RAHMP9PGW4T3DK7S7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



2.- La Comisión de Valoración podrá solicitar la asistencia de terceras personas, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

15.- Propuesta de resolución provisional:

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, indicando la cuantía resultante, así como la relación de solicitantes para los que se proponga la desestimación.

2.- La propuesta de resolución provisional se notificará en la forma establecida en la base décimoprimera, y dará inicio al trámite de audiencia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente, previo informe de la comisión de valoración.

4.- La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los solicitantes frente al Ayuntamiento, que no se ostentará mientras no haya notificado la resolución de concesión.

16.- Resolución:

1.- La competencia para dictar la Resolución corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso se hubiera acordado.

2.- La resolución deberá ser motivada, y deberá contener la relación de solicitudes estimadas y la cuantía de las subvenciones, así como la relación de solicitudes desestimadas, con indicación del motivo en que se fundamenta la denegación.

3.- La resolución se notificará en la forma establecida en la base decimotercera de las Bases reguladoras de las citadas ayudas.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la LPAC, comunicando dicho acuerdo a las personas solicitantes en la misma forma establecida para la notificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y en ella se hará constar el régimen de recursos que podrán interponer los interesados.

17.- Verificación y control:

El Ayuntamiento de Calp podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por las personas solicitantes para la obtención de las subvenciones. La falsificación u ocultación de datos

DECRETO TA06
Número: 2025-0482 Fecha: 19/11/2025

Cód. Validación: 3YAFKX6RAHMP9PGW4T3DK7S7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



sobre la capacidad económica de la unidad de convivencia supondrá la exclusión automática de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona solicitante.

18.- Incompatibilidad:

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privada.

En ningún supuesto, el importe de la subvención concedida podrá superar el coste efectivo del servicio subvencionado.

19.- Reintegro de la subvención: El abono de la subvención se realizará una vez emitida la correspondiente resolución de concesión, de reconocimiento de la obligación y de ordenación del pago de la misma.

20.- Régimen sancionador:

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en la convocatoria de subvención así como en las bases que las regulan será el previsto en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

SEGUNDA: Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERA: Publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia de la web municipal.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



